

Grupo de Gestión de Notificaciones

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE
AVISO
Auto No. 48 del 07 de enero de 2026**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente DPC0010 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 48 del 07 de enero de 2026, el cual ordenó notificar a: **DIMEVET S.A.S EN LIQUIDACION**

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 48 proferido el 07 de enero de 2026, dentro del expediente No. DPC0010, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso .

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

Contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 02 de febrero de 2026.



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



RAFAEL GUILLERMO OCHOA MONTES
CONTRATISTA

Proyectó: Rafael Guillermo Ochoa Montes
Archívese en: DPC0010

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES.
- ANLA –
AUTO N° 000048
(07 ENE. 2026)**

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE DPC0010”**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE
LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Ley 3573 de 2011, el artículo 12 del Decreto 376 de 2020, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Resolución No. 968 del 22 de mayo de 2025 y el artículo 34 de la Resolución No. 990 del 23 de mayo de 2025, así como por el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 —modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución No. 00921 del 14 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1675 del 2 de diciembre de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los elementos que debe contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.

Que el Grupo Técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales -SIPTA- efectuó seguimiento documental para la vigencia 2025. al Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas de uso veterinario de la empresa DIMEVET S.A.S. EN LIQUIDACIÓN con el fin de verificar el cumplimiento de la Resolución 1675 de 2013, así como los requerimientos realizados por parte de la Autoridad a través del Auto de seguimiento 006822 del 27 de agosto de 2024.

Que para llevar a cabo el presente seguimiento, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- dispuso de la participación de 4 profesionales: (1) físico, (1) líder técnico, (1) jurídico y (1) líder jurídico.

Que la tabla 2.7.3.07.01.01 que forma parte integral de la Resolución de cobro No. 00921 del 14 de mayo de 2025, refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento.

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE DPC0010”**

Que la liquidación según la Resolución de cobro No. 00921 del 14 de mayo de 2025, es la siguiente:

Tabla 2.7.3.07.01.01								
GDP de Plaguicidas con 1 vigencia								
Categoría Profesional	Honorario Mensual	Profesionales que Participan	Dedicación Hombre/Mes	Profesionales en Visita	Número Días de Visita	Viáticos Diarios	Total Viáticos	Costo Total
CATEGORIA 8	\$ 5.231.097	1	0,1167	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 610.469
CATEGORIA 5	\$ 8.181.970	1	0,05	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 409.099
CATEGORIA 7	\$ 5.499.358	1	0,0053	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 29.147
CATEGORIA 5	\$ 8.181.970	1	0,0042	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 34.364
Subtotal Valor del Servicio de Seguimiento								\$ 1.083.078
Totales								
Valor del Servicio de Seguimiento								\$ 1.083.078
Costo de Administración 25%								\$ 270.770
Valor Total del Servicio con Factor de Administración								\$ 1.354.000

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. La empresa DIMEVET S.A.S EN LIQUIDACION, con NIT. 830505530, deberá cancelar la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.354.000,00) M/L, por concepto de seguimiento documental para el año 2025, en el desarrollo del Instrumento de Manejo y Control Ambiental antes citado, suma que deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9. Una vez sufragada la obligación en mención, se deberá dirigir un oficio al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal durante los tres (3) días siguientes hábiles, en el cual deberá constar: (i) el número de la referencia de pago; (ii) el número de expediente y nombre de proyecto y; (iii) finalmente, la identificación del tercero que sufragó la obligación de pago a nombre del titular del instrumento de control y manejo ambiental, si es del caso. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

PARÁGRAFO. De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

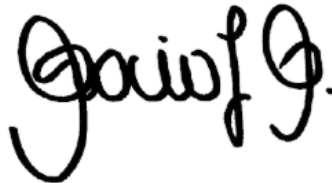
"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE DPC0010"

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que el titular de la licencia o el permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el presente acto administrativo a la empresa DIMEVET S.A.S EN LIQUIDACION, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 07 ENE. 2026



ROCIO LOPEZ PALENCIA
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL



DIEGO HERNAN RINCON PENA
CONTRATISTA



ROCIO LOPEZ PALENCIA
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Expediente No. DPC0010

Archívese en: DPC0010

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE DPC0010”**

Proceso No.: 20266300000485

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad